

# 1. Política general de gobierno corporativo



24 de abril de 2019

## Índice

<b>Principios de la Política</b>	<b>3</b>
1. Principios generales	3
<b>Los accionistas de la Sociedad</b>	<b>4</b>
2. Derechos y obligaciones de los accionistas	4
<b>La participación de los accionistas en la Sociedad</b>	<b>5</b>
3. Fomento de la participación en la Junta General de Accionistas	5
4. Política de abono de prima de asistencia	5
5. Derecho a solicitar la convocatoria y la publicación de un complemento de la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo	5
6. Información a los accionistas	6
7. Asistencia a la Junta General de Accionistas	6
8. Derechos de representación y voto a distancia	7
9. Otros aspectos de la Junta General de Accionistas	7
10. Delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles en acciones	7
11. Canales de comunicación con los accionistas e inversores	7
12. Otros cauces de participación de los accionistas	7
<b>El Consejo de Administración y sus comisiones</b>	<b>8</b>
13. El Consejo de Administración	8
14. Composición del Consejo de Administración	8
15. Selección y nombramiento de consejeros	8
16. Información, actualización de conocimientos y evaluación del Consejo de Administración	9
17. Obligaciones y deberes de los consejeros	9
18. Retribución de los consejeros	10
19. Reuniones del Consejo de Administración	10
20. Cargos dentro del Consejo de Administración	10
21. Sistema de contrapesos	11
22. Comisiones del Consejo de Administración	11
<b>Código ético</b>	<b>12</b>
23. El Código ético	12
<b>Iberdrola y el Grupo</b>	<b>12</b>
24. Estructura societaria y de gobierno y Modelo de negocio del Grupo	12
25. Entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo	13

---

Página web corporativa	13
26. Página web corporativa .....	13
Sistema de cumplimiento	13
27. Unidad de Cumplimiento .....	13
28. Buzones éticos .....	14
<b>ANEXO I. Reglas de autoorganización del Consejo de Administración</b>	<b>15</b>

---

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”) tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobierno corporativo y, específicamente, de aprobar las políticas corporativas. Estas desarrollan los principios reflejados en dicho conjunto normativo y contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”), así como de sus administradores, equipo directivo y profesionales.

Esta *Política general de gobierno corporativo* (la “*Política*”) es pieza esencial del Sistema de gobierno corporativo y recoge los aspectos fundamentales y los compromisos de la Sociedad y su Grupo en esta materia.

La Sociedad espera, asimismo, que sus accionistas y las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad respeten y cumplan, en sus relaciones con ella, lo establecido en esta *Política*.

## Principios de la *Política*

### 1. Principios generales

El compromiso con el buen gobierno corporativo y con la transparencia es uno de los elementos vertebradores de la estrategia del Grupo para cumplir con su propósito, *continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible*, tal y como recoge y desarrolla el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

Este compromiso guía la actuación del Consejo de Administración, de sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad en sus relaciones con los accionistas, inversores y con los demás grupos de interés, así como el desarrollo de su estrategia de gobierno corporativo, que se basa en los siguientes principios:

- a) Las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales son tenidas en cuenta en la configuración y actualización del Sistema de gobierno corporativo.
- b) La Sociedad concibe el interés social como el interés común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación sostenible de su objeto social y a la creación de valor a largo plazo en beneficio de aquellos, tomando en consideración los demás grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional y, especialmente, los intereses legítimos de las diferentes comunidades y territorios en los que actúa y los de sus trabajadores.
- c) La Sociedad considera un objetivo prioritario la efectiva involucración de los accionistas en su vida social. Con esta finalidad, el Consejo de Administración ha aprobado una *Política de involucración de los accionistas*, a propuesta de una comisión de trabajo formada por representantes de la Sociedad, de reconocidos movimientos accionariales y por profesionales con especial cualificación y experiencia en gobierno corporativo. También organiza diferentes actos y adopta diversas iniciativas para promover dicha involucración. Así, la Junta General de Accionistas se celebra en el marco del Día del Accionista, que pretende acercar a los accionistas a la realidad empresarial, societaria e institucional de Iberdrola, alentar la interacción bidireccional de la Sociedad con sus accionistas y fomentar su involucración en la vida social.
- d) La Sociedad fomenta la participación informada de los accionistas en la Junta General de Accionistas y adopta las medidas oportunas para facilitar que esta ejerza efectivamente las funciones y competencias que le son propias conforme a la ley y al Sistema de gobierno corporativo.
- e) La transparencia es uno de los valores que configuran las relaciones de Iberdrola con los mercados y con el público en general. La Sociedad mantiene una página web corporativa, concebida como un instrumento para la canalización de sus relaciones con los accionistas e inversores, y con los demás grupos de interés, que persigue fomentar su involucración en la vida social. Además, la Sociedad pone a disposición de sus accionistas e inversores la información relevante sobre la marcha de la Sociedad y su Grupo, conforme a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.
- f) El Consejo de Administración persigue el adecuado equilibrio en su composición y su renovación periódica y escalonada, y cuenta con una amplia mayoría de consejeros independientes y con comisiones consultivas integradas en su totalidad por consejeros no ejecutivos y presididas por consejeros independientes.
- g) El Consejo de Administración procura la diversidad de nacionalidades, de género y de experiencias en su composición y en la de sus comisiones y de los demás órganos de la Sociedad, como reflejo de la realidad social y cultural del Grupo.
- h) El Sistema de gobierno corporativo incorpora los mecanismos y procedimientos necesarios para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de competencia y de interés, ya sea puntual o estructural y permanente.
- i) La Sociedad procura asegurarse, en la medida de sus posibilidades, de la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de sus consejeros y miembros de la alta dirección. La Comisión de Nombramientos establece un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación y, en su caso, independencia de los consejeros, así como del mantenimiento por su parte de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con sus funciones de consejeros y de miembros de una determinada comisión del Consejo de Administración.
- j) La Sociedad fija su *Política de remuneraciones de los consejeros* y su *Política de remuneraciones de la alta dirección* sobre unos principios que combinan la motivación, la fidelización y la valoración objetiva de la gestión y el desempeño, con la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados de la Sociedad y su Grupo, en el contexto de su actividad internacional.
- k) La Sociedad confía al presidente del Consejo de Administración el liderazgo institucional, el impulso y la tutela de las iniciativas y proyectos de desarrollo y mejora del Sistema de gobierno corporativo, así como la supervisión y garantía de su adecuado funcionamiento.

- l) El Sistema de gobierno corporativo mantiene la debida separación entre las funciones de gestión y supervisión dentro de la Sociedad y del Grupo, así como entre la función central de estrategia y las responsabilidades ejecutivas descentralizadas, de acuerdo con el Modelo de negocio del Grupo.  
Dicho modelo hace compatible la estructura descentralizada con la integración global de los negocios y su orientación a la maximización de su eficiencia operativa mediante el intercambio de las mejores prácticas entre las unidades de negocio de las distintas sociedades del Grupo.
- m) El Consejo de Administración de la Sociedad centra su actividad en la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, en la definición de su modelo organizativo y en la supervisión de su cumplimiento y desarrollo.
- n) La Sociedad y el Grupo asumen los compromisos legalmente establecidos en relación con la separación jurídica y funcional de las sociedades reguladas.
- o) La Sociedad respeta la autonomía que deben tener las demás sociedades cotizadas del Grupo. A estos efectos, el Sistema de gobierno corporativo contempla las medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas minoritarios de dichas sociedades, que pueden no estar plenamente alineados con los de la Sociedad.
- p) La Sociedad está permanentemente comprometida con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento del Grupo. Ello incluye el cumplimiento de la normativa aplicable y de las políticas de gestión de riesgos, procurando la adecuación de los procedimientos internos del Grupo a los más altos estándares éticos. La Unidad de Cumplimiento vela por la aplicación de estos estándares, reportando a la Comisión de Desarrollo Sostenible.
- q) Los tributos que el Grupo satisface en los países y territorios en los que opera constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad. La *Política fiscal corporativa* de Iberdrola recoge entre sus principios el cumplimiento de la legislación vigente en materia fiscal en los distintos países y territorios en los que opera el Grupo.

## Los accionistas de la Sociedad

### 2. Derechos y obligaciones de los accionistas

Cada acción de la Sociedad confiere a su titular legítimo la condición de accionista.

Los accionistas deben ejercer sus derechos frente a la Sociedad y los demás accionistas y cumplir sus deberes con lealtad, buena fe y transparencia, en el marco del interés social como interés prioritario frente al particular de cada accionista y de conformidad con la ley y, en cuanto resulte aplicable, con el Sistema de gobierno corporativo.

En este contexto, la Sociedad facilita y promueve el ejercicio responsable de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte de los accionistas y de los titulares de derechos o intereses sobre acciones, con sujeción a los principios anteriormente señalados. La Sociedad espera que los accionistas, las restantes personas que sean titulares de derechos o intereses sobre acciones de la Sociedad y, en la medida en que les resulten de aplicación, las entidades intermediarias, gestoras o depositarias, ejerzan sus derechos y cumplan sus deberes conforme a los referidos principios.

A estos efectos, la Sociedad espera que estos actúen con plena transparencia frente a la Sociedad y los restantes accionistas, informando a la Sociedad, sin perjuicio de los deberes legales de comunicación de participaciones significativas, sobre las condiciones asociadas a la adquisición y tenencia de los derechos políticos y económicos de los que sean titulares, sobre la titularidad última y efectiva de las acciones de la Sociedad, de cualesquiera otros valores que den derecho a su adquisición o suscripción o de otros intereses sobre los anteriores y de los derechos de voto que puedan ejercer y, en su caso, que informen acerca del título o condición en virtud del cual ostentan tales acciones, valores, derechos o intereses.

A este respecto, la Sociedad considera que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la ley y, en cuanto sea aplicable, en el Sistema de gobierno corporativo, debe ser una constante en el ejercicio pleno de la condición de accionista y de los derechos derivados de esta.

En concreto, todo accionista y todo titular de un interés sobre acciones de la Sociedad o de derechos de voto de esta, aunque no sea accionista, debe estar dispuesto, como manifestación de su compromiso con la transparencia y el interés social, a comunicar a la Sociedad y a facilitarle información puntual, completa y correcta sobre los aspectos que se detallan a continuación:

- a) En caso de adquirir derechos de voto que representen un porcentaje igual o superior al uno por ciento del capital social, si tiene también la plena titularidad de las correspondientes acciones o si ha asumido su riesgo y ventura, así como el tipo de instrumento utilizado para dicha adquisición.
- b) En caso de suscribir cualquier contrato o adquirir cualquier tipo de instrumento financiero que otorgue el derecho a adquirir o transmitir acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto o a ejercer o controlar el ejercicio de derechos de voto de la Sociedad que representen un porcentaje del capital social o de los derechos de voto igual o superior al uno por ciento, ya sea individualmente o en conjunto, los términos y condiciones de dichos contratos o instrumentos.
- c) En caso de superar el umbral del diez por ciento y sucesivos múltiplos del cinco por ciento del capital social o de los derechos de voto de la Sociedad, si tiene un proyecto para adquirir el control de la Sociedad o si tiene intención de continuar adquiriendo acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto y los plazos en los que se propone hacerlo, así como información sobre los fondos destinados a la adquisición de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto, cargas o gravámenes constituidos sobre los anteriores y cualquier otra información adicional que pueda ser relevante para evaluar el carácter de la participación adquirida y la seriedad de sus intenciones, así como cualquier intención de influir en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, en su estrategia o en sus políticas financieras o de gestión; y, asimismo, cualesquiera modificaciones respecto de lo anterior.

- d) En caso de que el titular formal de las acciones, de los intereses sobre acciones o de los derechos de voto ostente dicha condición en virtud de un título fiduciario o de otro título o condición, revelar a la Sociedad la identidad de los titulares últimos y efectivos de las acciones, intereses sobre acciones o derechos de voto.

## La participación de los accionistas en la Sociedad

### 3. Fomento de la participación en la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el principal cauce de participación de los accionistas en la Sociedad.

La Junta General de Accionistas se celebra en el marco del Día del Accionista, durante el que se desarrollan diversos actos que persiguen acercar la Sociedad a los accionistas y fomentar un diálogo constructivo con ellos. En su organización se cumple con lo dispuesto en la *Política de gestión sostenible* en relación con la gestión sostenible de eventos.

Para promover su participación informada y responsable en la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración aprueba y pone a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas una *Guía del accionista*, que explica con claridad los procedimientos aplicables para participar en ella, unas *Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas*, que contienen las reglas específicas para el ejercicio de los derechos de los accionistas y, en concreto, el sistema para delegar la representación y votar a distancia por vía electrónica, telefónica y postal, aprobando asimismo un modelo uniforme de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

La Junta General de Accionistas se convoca conforme a lo previsto en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad así como en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la Sociedad habilita en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas con la finalidad establecida en la ley.

En garantía de los derechos de los accionistas y de la transparencia, la Sociedad solicita a una firma especializada externa la revisión de los procedimientos de la Junta General de Accionistas, incluidos el procesamiento de los votos a distancia y de las delegaciones de voto, así como el escrutinio de las votaciones de las propuestas de acuerdo.

### 4. Política de abono de prima de asistencia

Con carácter general, para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración acordará el abono de una prima de asistencia para cada Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad, determinando su naturaleza e importe. En todo caso, el importe de la prima por acción en cada Junta General de Accionistas no será superior al uno y medio por ciento de su valor nominal. La decisión de abonar o no prima de asistencia en una determinada reunión de la Junta General de Accionistas y su importe se hará constar en el anuncio de convocatoria.

Tendrán derecho a percibir la prima de asistencia las acciones incluidas en la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración, o las personas que este autorice, podrán decidir pagar la prima a las acciones no incluidas en la lista de asistentes, por haberse incorporado a la sala después de su formación o por otros motivos ajenos a la Sociedad y al accionista.

El principio general de abono de prima de asistencia podrá no ser seguido cuando la situación económica de la Sociedad así lo aconseje o cuando concurren circunstancias excepcionales y objetivas que hagan que su abono no constituya un incentivo eficaz para fomentar la participación en la Junta General de Accionistas. En caso de que el Consejo de Administración acuerde no abonar prima de asistencia, expondrá la justificación de su decisión con ocasión de la correspondiente Junta General de Accionistas.

La modificación de la política de abono de prima de asistencia anteriormente expuesta requerirá de acuerdo del Consejo de Administración. En el supuesto de que decida su modificación en el sentido de suprimir su abono para una determinada Junta General de Accionistas, no podrá acordar su restablecimiento hasta que hayan cambiado las circunstancias objetivas que justificaron su supresión. En este último caso, el Consejo de Administración deberá explicar las razones que motivan la decisión de su abono en la primera la Junta General de Accionistas que se celebre.

### 5. Derecho a solicitar la convocatoria y la publicación de un complemento de la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo

El Consejo de Administración debe convocar la Junta General de Accionistas cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, con los requisitos establecidos en la ley y, en cuanto sea aplicable, en el Sistema de gobierno corporativo.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán:

- Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.
- Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.

Los accionistas deben ejercitar los mencionados derechos con lealtad, buena fe y en el marco del interés social.

La Sociedad podrá recabar la documentación e información necesarias para verificar la concurrencia de las condiciones señaladas.

El ejercicio de estos derechos debe solicitarse mediante notificación fehaciente que debe recibirse en el domicilio de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

La Sociedad asegurará la difusión de los puntos del orden del día y/o las propuestas de acuerdo que se presenten y de la documentación que, en su caso, se adjunte, de conformidad con lo dispuesto en la ley y, en todo caso, tan pronto como sea posible, y procurará la publicación de un nuevo modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que incluya los puntos del orden del día y/o las propuestas adicionales.

En caso de que dichos derechos fueran válidamente ejercitados, el presidente de la Junta General de Accionistas, haciendo uso de las facultades que el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* le atribuye, someterá a votación los nuevos puntos o propuestas de acuerdo a continuación de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración. En este supuesto, para determinar el sentido de los votos de los accionistas en aquellas propuestas que sean incompatibles con otras sometidas a la misma Junta General de Accionistas, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, se computarán los votos emitidos a distancia de conformidad con lo dispuesto en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* en el sentido que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo y en las *Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas*.
- b) En segundo lugar, los accionistas (y sus representantes) que deseen manifestar expresamente su sentido del voto a favor de una propuesta de acuerdo concreta deberán comunicarlo al notario o al personal que lo asista (o, en su defecto, al secretario de la Junta General de Accionistas). Se entenderá que los accionistas que voten a favor de una propuesta de acuerdo votan en contra de todas las demás que sean incompatibles con la primera.
- c) En tercer lugar, los accionistas que deseen votar en blanco o abstenerse en relación con todas las propuestas de acuerdo deberán proceder de la forma prevista en la letra b) anterior.
- d) Por último, se considerarán votos a favor de la propuesta que, con arreglo a lo dispuesto en las letras a) y b), haya reunido más votos a favor aquellos correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (i) las acciones cuyos titulares o representantes hayan manifestado que votan a favor de otra propuesta incompatible y que votan en blanco o se abstienen de todas ellas, y (ii) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de ello ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, ante el secretario de la Junta General de Accionistas).

## 6. Información a los accionistas

El Sistema de gobierno corporativo desarrolla lo dispuesto en la legislación vigente en materia de información a los accionistas en lo relativo a los medios que la Sociedad debe poner a su disposición para que puedan ejercer su derecho de información con anterioridad y durante la celebración de la Junta General de Accionistas.

Tras la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se pone a su disposición en la página web corporativa de la Sociedad (evitando el soporte papel y favoreciendo, en consecuencia, el respeto y la protección del medioambiente), aquella información que se estima conveniente para facilitar la asistencia informada de los accionistas a la Junta General de Accionistas.

Además de los informes a los que hace referencia el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, la Sociedad pone a disposición de los accionistas una memoria elaborada por la Comisión de Nombramientos acerca de las transacciones sobre las que haya informado durante el ejercicio anterior realizadas por la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial que tenga la consideración legal de significativa en cada momento o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas.

Se incorpora, asimismo, una traducción al inglés de los principales informes y documentos puestos a disposición de los accionistas, en versión íntegra o resumida, a la mayor brevedad posible tras la publicación del anuncio de convocatoria, prevaleciendo, en todo caso, la versión en castellano en caso de discrepancia. Los accionistas con limitaciones visuales pueden pedir el envío del anuncio de convocatoria en el sistema braille.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas pueden solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas pueden solicitar datos o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Para facilitar el ejercicio de este derecho, las solicitudes de información pueden realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o electrónica, en la forma establecida por el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta General de Accionistas.

Además de la publicación del anuncio de convocatoria por los medios previstos en la ley, la Sociedad podrá utilizar los servicios de agencias, entidades e intermediarios financieros para una mejor distribución de la información entre sus accionistas y todos aquellos que, sin serlo, tengan derecho o interés en ella.

Por otro lado, es un objetivo prioritario de la Sociedad que todos los accionistas puedan ejercer su derecho de información a través de la página web corporativa de la Sociedad, incorporando para ello los medios tecnológicos que facilitan el acceso de personas con discapacidad.

## 7. Asistencia a la Junta General de Accionistas

Todo accionista debidamente acreditado en la forma admitida por la ley o el Sistema de gobierno corporativo tiene derecho a asistir a la Junta General de Accionistas, sin que se exija la titularidad de un número mínimo de acciones.

La Sociedad fomenta la presencia de los accionistas en la Junta General de Accionistas mediante la celebración de la reunión en un local con las mejores condiciones para su desarrollo y seguimiento, con un amplio aforo y ubicado en un lugar céntrico de la localidad en la que se encuentra el domicilio social. En caso necesario, está prevista la utilización de lugares accesorios para la asistencia a la Junta General de Accionistas conectados con el lugar principal por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto.

Además, la Sociedad favorece activamente la participación de todos los accionistas. En particular, habilita, siempre que ello sea razonablemente posible, los medios adecuados para facilitar el acceso y la salida del lugar de celebración de la reunión a todos los asistentes que tengan reducida su movilidad, y adopta las medidas necesarias para posibilitar la participación de los asistentes con limitaciones auditivas o visuales en la Junta General de Accionistas. Para ello, el desarrollo de la Junta General de Accionistas es objeto de interpretación simultánea a la lengua de signos española y de audiodescripción para los asistentes con limitaciones visuales. La Sociedad ofrece la posibilidad de acceder a la retransmisión de la Junta General de Accionistas, en directo o en diferido y de forma total o parcial, a través de su página web corporativa, a todas aquellas personas que así lo deseen, aunque no sean accionistas.

#### 8. Derechos de representación y voto a distancia

Los accionistas de la Sociedad pueden otorgar su representación a favor de otra persona (aunque no sea accionista) o votar mediante correspondencia postal, por medios electrónicos o vía telefónica en cualquier Junta General de Accionistas que se celebre. Las *Normas de desarrollo de la Junta General de Accionistas* desarrollan y concretan las previsiones del Sistema de gobierno corporativo en relación con el ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto a distancia y las reglas de prelación y de resolución de incidencias, con la finalidad de garantizar la expresión de la voluntad y el interés de los accionistas.

El presidente y el secretario del Consejo de Administración o, desde la constitución de la Junta General de Accionistas, su presidente y su secretario, y las personas en quienes estos deleguen gozan de las más amplias facultades para comprobar y admitir la validez de las delegaciones y votos a distancia conforme a las previsiones establecidas en el Sistema de gobierno corporativo, así como la identidad de los accionistas y sus representantes y la legitimidad del ejercicio de los derechos de asistencia, representación y voto.

#### 9. Otros aspectos de la Junta General de Accionistas

Corresponde al presidente de la Junta General de Accionistas, que como regla general será el presidente del Consejo de Administración, asistido por el secretario (que igualmente será, como regla general, el del Consejo de Administración) y por la mesa de la Junta General de Accionistas, ordenar y dirigir el desarrollo de la reunión conforme a lo dispuesto en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos y proclamar el resultado.

Además, el presidente de la Junta General de Accionistas puede exponer, o designar a un representante de la Sociedad que exponga, de forma sistematizada, aquellas cuestiones o reflexiones que los accionistas de la Sociedad hayan hecho llegar a esta durante la celebración del Día del Accionista o a través de otros canales de comunicación.

#### 10. Delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles en acciones

El Consejo de Administración no propondrá a la Junta General de Accionistas la delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe superior al veinte por ciento del capital social en el momento de la delegación.

En caso de que el Consejo de Administración, haciendo uso de dicha delegación, apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la Sociedad publicará en su página web corporativa los informes sobre dicha exclusión exigidos por la ley.

#### 11. Canales de comunicación con los accionistas e inversores

El principal canal de comunicación oficial de la Sociedad con los accionistas y los mercados es su página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), permanentemente actualizada, a través de la cual la Sociedad canaliza toda la información que puede ser de interés para los accionistas e inversores, favoreciendo la inmediatez de su publicación y la posibilidad de acceso posterior, de conformidad con lo dispuesto en la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto*.

La Sociedad publica en su página web corporativa el perfil profesional y biográfico de sus consejeros, los otros consejos de administración de que en su caso formen parte, se trate o no de sociedades cotizadas, así como las demás actividades retribuidas que realicen, cualquiera que sea su naturaleza, la categoría a la que pertenecen (señalándose, en el caso de los consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia fueron designados), la fecha de su primer nombramiento y las de sus sucesivas reelecciones, y las acciones de la Sociedad y las opciones sobre dichas acciones de las que sean titulares.

Asimismo, en la página web corporativa se ha habilitado un sistema interactivo (OLA-On Line Accionistas) que permite a los accionistas (que pueden acceder mediante su usuario y contraseña), de manera sencilla, plantear consultas de interés de modo público o confidencial, acceder a las preguntas y respuestas más frecuentes sobre diversos temas y, en relación con la Junta General de Accionistas, solicitar informaciones, aclaraciones o preguntas en relación con los asuntos del orden del día así como visualizar en directo su desarrollo.

Además, la Sociedad dispone de otros canales de comunicación específicos para facilitar información a los accionistas e inversores:

- a) La Oficina del Accionista. Desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta su finalización, los accionistas cuentan con el apoyo de la Oficina del Accionista, que dispone de un lugar específico en el local donde se celebra la reunión a fin de resolver las cuestiones que puedan plantear los asistentes antes del inicio de la sesión, así como para atender e informar a los accionistas que deseen hacer uso de la palabra.
- b) La Oficina de Relaciones con Inversores. Atiende regularmente y de forma individualizada las consultas de analistas e inversores institucionales y cualificados de renta variable, renta fija e inversión socialmente responsable.

Estos canales de comunicación, sus funciones, ámbito de actuación y forma de contacto se desarrollan en la *Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto*.

#### 12. Otros cauces de participación de los accionistas

Además de la Junta General de Accionistas, la Sociedad ha establecido otros cauces de participación que, sin menoscabar las competencias de aquella, permiten fomentar la involucración de los accionistas en la vida social:



## a) OLA – On Line Accionistas

Además de ser un canal de comunicación, OLA-On Line Accionistas permite a los accionistas participar activamente en foros virtuales y coloquios celebrados por vía telemática, sobre cuestiones de gobierno corporativo y otras relevantes para la vida de la Sociedad con impacto en los grupos de interés y en las comunidades y territorios en los que actúa.

## b) Actividades organizadas por la Oficina del Accionista

La Oficina del Accionista está en contacto con los accionistas que voluntariamente se registran en su base de datos y dispone de un servicio específico para la organización de presentaciones y actos previos a la Junta General de Accionistas.

Además, organiza talleres de sensibilización e implicación temáticos de carácter presencial donde se promueve el debate y se informa acerca de asuntos relacionados con las actividades desarrolladas por la Sociedad, principalmente en el ámbito de su estrategia de desarrollo sostenible.

## c) Club del Accionista

Es un cauce de participación abierto y permanente dirigido a los accionistas que se adhieran voluntariamente y tengan interés en seguir de forma continuada la evolución de la Sociedad. Invita a sus miembros a eventos en los que representantes de la Sociedad y, en ocasiones, otras personalidades invitadas, intercambian puntos de vista y debaten temas de actualidad relacionados con la Sociedad.

## d) Relaciones con los accionistas significativos

Además de los cauces de participación citados anteriormente, el Consejo de Administración puede establecer mecanismos de comunicación regular con accionistas titulares de una participación significativa para recabar sus opiniones e inquietudes sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad.

## El Consejo de Administración y sus comisiones

### 13. El Consejo de Administración

Corresponden al Consejo de Administración los más amplios poderes y facultades para administrar y representar a la Sociedad.

El Consejo de Administración centra su actividad, de conformidad con el Sistema de gobierno corporativo, en la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, en la definición de su modelo organizativo y en la supervisión de su cumplimiento y desarrollo. Para ejercer dicha función de supervisión, el Consejo de Administración se apoya en la Comisión Ejecutiva Delegada.

El Consejo de Administración, en el desarrollo de sus funciones, busca el interés social y actúa con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

### 14. Composición del Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de nueve y un máximo de catorce consejeros, distinguiéndose entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos. A su vez, los no ejecutivos incluyen los dominicales, los independientes y los otros externos.

Del carácter de cada consejero se da cuenta a la Junta General de Accionistas en el momento de efectuar o ratificar su nombramiento o su reelección, así como en el *Informe anual de gobierno corporativo*, previa verificación por la Comisión de Nombramientos.

El Consejo de Administración vela, en el ejercicio de sus facultades y sin perjuicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, por que los consejeros independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad del Grupo. Además, el Consejo de Administración procura que exista un equilibrio adecuado entre consejeros dominicales e independientes, reflejando, en la medida de lo posible, la proporción existente entre el capital social con derecho a voto representado por los consejeros dominicales y el resto del capital social.

De igual modo, la composición del Consejo de Administración procura la diversidad de nacionalidades, de género y de experiencias, de tal forma que se enriquezca la toma de decisiones y se aporten puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

La estabilidad del Consejo de Administración es un objetivo prioritario. Por ello, la Sociedad ha adoptado una serie de medidas para promover que cada año la Junta General de Accionistas se pronuncie sobre el nombramiento o la reelección de, aproximadamente, una cuarta parte de los miembros del Consejo de Administración.

### 15. Selección y nombramiento de consejeros

El Consejo de Administración está integrado por personas de reconocido prestigio y competencia profesional, que actúan con independencia de criterio en el desempeño de las funciones propias del cargo.

La Comisión de Nombramientos eleva al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes e informa el nombramiento de los restantes consejeros, adscribiendo a cada consejero a alguna de las categorías contempladas en la ley, en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento del Consejo de Administración*.

A la hora de proponer candidatos a miembro del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos vela por que dichas propuestas recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, y por el adecuado equilibrio en la composición del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos verifica, en la medida de lo posible, tanto en relación con los candidatos por ella propuestos como con los candidatos propuestos por otras instancias, que no concurra ninguna de las incompatibilidades, prohibiciones y causas de conflicto de competencia o de interés establecidas en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo y que los procedimientos de selección de consejeros no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no se obstaculice la selección de consejeros.



La Sociedad cuenta con un plan de sucesión para los consejeros no ejecutivos, que procura que su renovación se produzca de forma escalonada y ordenada, anticipándose a las vacantes previstas –por la edad de setenta años, establecida con carácter indicativo para estos consejeros, o por la antigüedad en el desempeño del cargo, doce años–.

Además, el Consejo de Administración ha aprobado un plan de sucesión para el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, que será de aplicación cuando comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo o en caso de indisponibilidad no puntual e inesperada.

El contenido de ambos planes se recoge en el Anexo I a esta *Política*.

El Grupo cuenta, también, con un programa específico de formación y seguimiento del personal directivo que fomenta la promoción interna y asegura la sucesión ordenada en la alta dirección y en los demás puestos clave de la Sociedad y del Grupo.

Por último, tanto el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado como los miembros de la alta dirección y demás personas que desempeñan puestos clave cuentan con una persona que les puede sustituir en el ejercicio de sus cargos en caso de ausencia puntual. Cada uno de los sustitutos ha sido elegido en función de las competencias personales y profesionales requeridas para el ejercicio del cargo.

## 16. Información, actualización de conocimientos y evaluación del Consejo de Administración

La Sociedad dispone de un programa de información y actualización de conocimientos de los consejeros que responde a la necesidad de profesionalización, diversificación y cualificación del Consejo de Administración.

Por otra parte, para mejorar el conocimiento del Grupo, se realizan presentaciones a los consejeros acerca de los negocios del Grupo. Además, suele destinarse una parte de cada sesión del Consejo de Administración a la exposición de temas económicos, jurídicos o político-sociales de trascendencia para el Grupo.

Los consejeros disponen de una aplicación informática específica, la página web del consejero, que facilita el desempeño de sus funciones y el ejercicio de su derecho de información. En dicha página web se incorpora la información que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones según el orden del día, así como los materiales de formación dirigidos a los consejeros y las presentaciones y exposiciones que se realizan al Consejo de Administración.

Asimismo, a través de la página web del consejero, se facilitará a los consejeros el acceso a las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como a aquella otra información que el Consejo de Administración acuerde incorporar.

El Consejo de Administración evalúa, con carácter anual, su funcionamiento y la calidad de sus trabajos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, así como el funcionamiento de sus comisiones. A estos efectos, el Consejo de Administración cuenta con la colaboración de una firma independiente de reconocido prestigio.

## 17. Obligaciones y deberes de los consejeros

Los consejeros deben cumplir con las obligaciones y los deberes establecidos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo, que incluyen los siguientes:

- (i) Deber de diligente administración, que comprende la obligación de preparar adecuadamente y asistir a las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones, participando activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.  
En el supuesto de que, por causa justificada, dicha asistencia no fuera posible, deberán dar las instrucciones oportunas al consejero que les represente en la correspondiente reunión. Los consejeros no ejecutivos solo podrán conferir su representación a otro consejero no ejecutivo.  
Este deber de diligencia comprende igualmente el de dar traslado al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.
- (ii) Deber de confidencialidad, aun después de cesar en las funciones de consejero, en cuya virtud se abstendrán de revelar la información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo.
- (iii) Deber de no competencia, durante el ejercicio de su cargo y los dos años siguientes al cese en las funciones de consejero, no pudiendo en dicho periodo ser administradores, ocupar puestos de dirección ni prestar servicios a otras sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sean sus competidoras, con las excepciones previstas en el Sistema de gobierno corporativo. El consejero deberá comunicar a la Sociedad todos los puestos que desempeñe y la actividad que realice en otras sociedades o entidades, sus restantes obligaciones profesionales y cualquier cambio significativo en su situación profesional.
- (iv) Deber de lealtad, que incluye las obligaciones de comunicar cualquier situación de conflicto de interés y de abstenerse de intervenir en las deliberaciones relacionadas con estas, de someter a previa autorización sus transacciones con sociedades del Grupo y de informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación relevante para su actuación como consejero. Incluye también la prohibición de utilizar los activos sociales (incluida la información confidencial) para obtener una ventaja patrimonial y de aprovechar, en beneficio propio o de personas a él vinculadas, las oportunidades de negocio. Finalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en caso de incompatibilidad, falta de idoneidad, prohibición sobrevinida para el desempeño del cargo de consejero y demás supuestos establecidos en el Sistema de gobierno corporativo.

Además, los consejeros deben ajustar su conducta como administradores a los principios y obligaciones éticas establecidos en el *Código ético*, cumplir con la legislación del mercado de valores y el *Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores* y respetar las normas que, en el ámbito de sus facultades de autoorganización, apruebe el Consejo de Administración en cada momento en aras del mejor desempeño de sus funciones, recogidas en el Anexo I a esta *Política*.

Las obligaciones que se imponen a los consejeros serán igualmente exigibles a las personas físicas que designen los consejeros personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo y, en la forma establecida en el Sistema de gobierno corporativo, a las personas físicas y jurídicas vinculadas al consejero.

### 18. Retribución de los consejeros

El Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas la aprobación de la *Política de remuneraciones de los consejeros* en los términos exigidos por la ley.

Dicha política, que recoge el contenido determinado por la ley, tiene por objeto que su retribución sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad y tenga en cuenta la dedicación y responsabilidad asumidas, así como su rendimiento y cumplimiento de objetivos, todo ello con objeto de poner en relación la retribución con el rendimiento a largo plazo para los accionistas.

La *Política de remuneraciones de los consejeros* persigue igualmente la motivación y fidelización de los consejeros ejecutivos, así como la independencia de los consejeros no ejecutivos, y su aplicación será objeto del preceptivo *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas Ordinaria y se someterá a la votación consultiva de los accionistas, como punto separado del orden del día.

Asimismo, el Consejo de Administración vela por la transparencia de la remuneración de los consejeros y, a tal efecto, consigna en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad y en el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros* información individualizada y detallada, según sus cargos y categorías, sobre las retribuciones percibidas por los consejeros.

### 19. Reuniones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reúne con la frecuencia que su presidente estima conveniente pero, cuando menos, ocho veces al año, debiendo celebrarse al menos una sesión cada trimestre natural. El calendario de las sesiones ordinarias se fija por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio, pudiendo ser modificado por acuerdo de este o por decisión de su presidente.

Asimismo, el Consejo de Administración se reúne siempre que su presidente acuerde convocarlo con carácter extraordinario o cuando se lo soliciten la cuarta parte de los consejeros, el vicepresidente no ejecutivo o, en su caso, el consejero coordinador. En estos tres últimos casos, el presidente del Consejo de Administración debe convocar la reunión dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realiza por el secretario del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, con la autorización del presidente del Consejo de Administración, por cualquier medio que permita su recepción y, preferentemente, a través de la página web del consejero.

Todo consejero puede solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día que proponga el presidente del Consejo de Administración y este está obligado a incorporarlos cuando la petición se hubiera formulado, al menos, dos días antes de la fecha prevista para la celebración de la sesión.

### 20. Cargos dentro del Consejo de Administración

#### a) El presidente del Consejo de Administración y consejero delegado

El presidente del Consejo de Administración ejerce la alta dirección de la Sociedad y su representación, dirige los debates, vela por el adecuado funcionamiento del Consejo de Administración y promueve la participación de todos los consejeros en las reuniones y deliberaciones. Asimismo, preside la Junta General de Accionistas y dirige sus discusiones y deliberaciones.

En su condición de consejero delegado, presenta regularmente al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva Delegada, que también preside, el informe de gestión y formula, en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, propone al Consejo de Administración, para su aprobación, previos informes, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y de la Comisión de Retribuciones, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, la designación y destitución de los miembros de la alta dirección, así como las eventuales compensaciones o indemnizaciones a que pudieran tener derecho. También propone a la Comisión de Retribuciones, para su elevación al Consejo de Administración, la *Política de remuneraciones de la alta dirección* así como las condiciones básicas de sus contratos.

#### b) El vicepresidente no ejecutivo del Consejo de Administración

El vicepresidente no ejecutivo tiene atribuidas las funciones de solicitar la convocatoria del Consejo de Administración, así como de sustituir transitoriamente, con todas sus facultades y responsabilidades, al presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad, incluyendo en la presidencia de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva Delegada.

Además, de conformidad con el plan de sucesión del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, en caso de indisponibilidad no puntual e inesperada del presidente, tiene atribuidas las funciones de sustituirlo temporalmente y de impulsar el proceso de elección de un nuevo presidente.

#### c) El consejero-director general de los negocios del Grupo (*Business CEO*)

El Consejo de Administración cuenta con un consejero ejecutivo con el cargo de consejero-director general de los negocios del Grupo, con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo.

#### d) El consejero coordinador

El Consejo de Administración designará a un consejero coordinador de entre los consejeros independientes, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, y con la abstención de los consejeros ejecutivos.

El consejero coordinador cuenta con facultades para presidir las reuniones del Consejo de Administración en ausencia del presidente y del vicepresidente no ejecutivo; solicitar al presidente del Consejo de Administración su convocatoria y participar, junto con él, en la planificación del calendario anual de reuniones y en la elaboración de la agenda de cada reunión, así como –al igual que todos los consejeros– solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día; coordinar, reunir y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; dirigir la evaluación del presidente del Consejo de Administración; y liderar el proceso de su sucesión, cuando este comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo. Además, el consejero coordinador puede mantener contactos con accionistas cuando así lo decidan el Consejo de Administración o sus órganos delegados. En ese caso, las manifestaciones del consejero coordinador solo vinculan a la Sociedad cuando estén expresamente respaldadas por un acuerdo del Consejo de Administración o de dichos órganos.

e) El secretario del Consejo de Administración

Al secretario del Consejo de Administración le corresponde el cuidado de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y de su regularidad conforme al Sistema de gobierno corporativo, figurando entre sus cometidos la redacción de las actas de sus reuniones, en las que se reflejarán las deliberaciones que se produzcan y los acuerdos que se adopten, incluyendo las intervenciones de los consejeros cuando soliciten expresamente su constancia o resulten, a juicio del secretario, relevantes para comprender el sentido de las deliberaciones. Asimismo, coordina a los secretarios de las comisiones del Consejo de Administración en todo lo relativo al Sistema de gobierno corporativo y al cumplimiento normativo.

El secretario del Consejo de Administración también asesora al Consejo de Administración sobre la situación del Sistema de gobierno corporativo en cada momento, vela por que los acuerdos del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno aplicables a la Sociedad e informa sobre las nuevas iniciativas en materia de gobierno corporativo a nivel nacional e internacional.

## 21. Sistema de contrapesos

El Sistema de gobierno corporativo prevé las medidas necesarias para asegurar que ni el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, ni la Comisión Ejecutiva Delegada, tengan un poder de decisión no sometido a los contrapesos adecuados, así como para garantizar que ambos se hallan bajo la efectiva supervisión del Consejo de Administración.

En este sentido, el Consejo de Administración cuenta con una amplia mayoría de consejeros independientes y con comisiones consultivas integradas por consejeros no ejecutivos. Además, la delegación permanente de facultades del Consejo de Administración requiere el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros. Esta misma mayoría se requerirá para la designación como presidente del Consejo de Administración de un consejero ejecutivo.

Por otro lado, las figuras del vicepresidente no ejecutivo y del consejero coordinador sirven de contrapeso a la del presidente cuando este tiene la condición de consejero ejecutivo, asegurando que su actuación está sometida a los controles adecuados.

Además, la propia estructura societaria y de gobierno del Grupo está diseñada de forma que el poder de gestión no se centralice en un único órgano de gobierno ni en una única persona, sino que este se encuentra descentralizado en los consejos de administración de las sociedades cabecera de los negocios, siendo la función principal de la Sociedad la supervisión, organización y coordinación estratégica del Grupo. Además, dicha función de organización y coordinación se refuerza con la existencia de sociedades *subholding* en aquellos países y/o negocios en los que el Consejo de Administración de la Sociedad así lo ha decidido.

Aualmente, como parte de la evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, se verifica la aplicación efectiva de este sistema de contrapesos. En dicha evaluación colabora una firma independiente de reconocido prestigio cuyas conclusiones se recogen en un informe.

## 22. Comisiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con una Comisión Ejecutiva Delegada y con cuatro comisiones consultivas: la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, la Comisión de Nombramientos, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Desarrollo Sostenible.

a) La Comisión Ejecutiva Delegada

Como órgano delegado del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva Delegada es un instrumento básico del gobierno corporativo de la Sociedad. Por ello, se reúne con la frecuencia que sea necesaria, a juicio de su presidente, para el ejercicio de sus competencias. Asimismo, se reúne cuando lo solicitan a su presidente dos de sus miembros.

El presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada informa al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la comisión.

b) Comisiones consultivas

El Consejo de Administración dispone, asimismo, de las siguientes comisiones consultivas no ejecutivas:

- (i) La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, con la función general de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, la actuación del Área de Auditoría Interna, que depende funcionalmente de dicha comisión, la actividad e independencia del auditor de cuentas y el proceso de elaboración de la información económico-financiera.
- (ii) La Comisión de Nombramientos, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la composición del Consejo de Administración y de sus comisiones, el proceso de designación de cargos internos del Consejo de Administración y de los miembros de la alta dirección, la selección de candidatos a consejero, así como la evaluación, reelección, separación y cese de consejeros.
- (iii) La Comisión de Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en relación con la remuneración de los consejeros y los miembros de la alta dirección.

- (iv) La Comisión de Desarrollo Sostenible, con la función general de impulsar las estrategias de la Sociedad en materia de desarrollo sostenible, responsabilidad social corporativa, reputación corporativa y gobierno corporativo y supervisar el cumplimiento del Sistema de gobierno corporativo.

## Código ético

### 23. El Código ético

El Grupo cuenta con un *Código ético* que concreta y desarrolla el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola* y que sirve de guía para la actuación de sus administradores, profesionales y proveedores en un entorno global, complejo y cambiante. El *Código ético* recoge el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los administradores, profesionales y proveedores del Grupo en el desarrollo de su actividad.

## Iberdrola y el Grupo

### 24. Estructura societaria y de gobierno y Modelo de negocio del Grupo

La organización societaria del Grupo, que forma parte esencial del Sistema de gobierno corporativo, comprende:

- La Sociedad, que se configura como una entidad *holding* cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*.
- Las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.
- Las sociedades cabecera de los negocios.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido de toma de las decisiones de gestión ordinaria, dependientes de las sociedades cabecera de los negocios, al tiempo que consigue una adecuada coordinación a nivel de Grupo, como consecuencia de las funciones de supervisión que ejercen las sociedades *subholding* y la Sociedad.

Sobre la base de esta configuración societaria, el gobierno del Grupo se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y, por otra, las de supervisión y control:

- Atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos del Grupo, a la definición de su modelo organizativo, así como a la supervisión de su cumplimiento y desarrollo.
- Asunción por el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado con el soporte técnico del Comité Operativo, por el consejero-director general de los negocios del Grupo, designado para esta función por el Consejo de Administración, con responsabilidad global sobre todos los negocios del Grupo, y por el resto del equipo directivo, de la función de organización y coordinación estratégica del Grupo.
- La función de organización y coordinación estratégica se refuerza a través de las sociedades *subholding*. Estas entidades agrupan, con las excepciones previstas en la *Política para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa*, las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios del Grupo y desarrollan la función de organización y coordinación en relación con los países y/o negocios que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo con atención a las características y singularidades de sus respectivos países y/o negocios.

Una de las principales funciones de las sociedades *subholding* consiste en centralizar la prestación de servicios comunes a las sociedades cabecera de los negocios, de acuerdo siempre con lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas. Las sociedades *subholding* cuentan con consejos de administración con presencia de consejeros independientes, así como con sus propios consejeros delegados, comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y direcciones de cumplimiento.

- Las sociedades *subholding* cotizadas del Grupo cuentan con un marco especial de autonomía reforzada que se proyecta en el ámbito normativo, en el de las operaciones vinculadas y en el de la gestión.

En particular, todas las operaciones entre la sociedad *subholding* cotizada y sus filiales con el resto de sociedades del Grupo requieren la aprobación por una comisión del Consejo de Administración de dicha sociedad *subholding* formada exclusivamente por consejeros no vinculados a la Sociedad.

El marco especial de autonomía reforzada se desarrolla en los respectivos contratos suscritos por la Sociedad con cada sociedad *subholding* cotizada.

- Las sociedades cabecera de los negocios del Grupo asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de cada uno de los negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

Dichas sociedades cabecera de los negocios se organizan a través de sus respectivos consejos de administración, con presencia, en su caso, de consejeros independientes, y de sus órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y direcciones de cumplimiento.

En las sociedades del Grupo con presencia de accionistas externos que mantengan su propia estructura societaria y de gobierno, los representantes del Grupo procuran impulsar la aplicación de los principios descritos anteriormente y, en particular, la diferenciación entre las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva y de supervisión y control.

La configuración societaria y los principios de gobierno descritos anteriormente conforman la estructura societaria y de gobierno del Grupo. Dicha estructura opera conjuntamente con el Modelo de negocio del Grupo, que supone la integración global de los negocios y que está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas unidades de negocio. De igual modo, garantiza la difusión, implementación y seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas para cada

uno de los negocios, fundamentalmente mediante el intercambio de mejores prácticas entre las distintas sociedades del Grupo, sin menoscabo de la autonomía de decisión de cada una de ellas.

Dentro de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, cuya función esencial es dar soporte técnico, de información y de gestión, al presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, con el objetivo de facilitar el desarrollo del Modelo de negocio del Grupo.

## 25. Entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo

Las sociedades *subholding* están vinculadas a distintas entidades de naturaleza fundacional, separadas de la estructura societaria del Grupo, cuya misión es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas en los territorios y países donde actúa el Grupo, especialmente en los ámbitos de la sostenibilidad energética, el arte y la cultura, así como la solidaridad y la acción social, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia.

Dichas entidades ejecutan en sus respectivos países la estrategia de responsabilidad social y desarrollo sostenible diseñada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la medida en que sea adecuada a sus fines fundacionales y les sea encomendada por el Consejo de Administración de la sociedad *subholding* con la que estén vinculadas. Para el desarrollo de sus funciones reciben anualmente la correspondiente dotación económica.

En particular, se establece, a través del Comité de Fundaciones del Grupo Iberdrola, un marco adecuado de colaboración entre las distintas entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo para la coordinación de las actividades de interés general y de responsabilidad social corporativa que les sean encomendadas.

## Página web corporativa

### 26. Página web corporativa

La página web corporativa es uno de los principales cauces para canalizar las relaciones de la Sociedad con sus grupos de interés, fomentar su involucración, reforzar su sentimiento de pertenencia, potenciar la marca Iberdrola, favorecer el desarrollo de los negocios del Grupo y su transformación digital, y mostrar el compromiso de la Sociedad con lo dispuesto en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*.

Además del contenido previsto en los *Estatutos Sociales* y en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, la página web corporativa contiene la información más relevante para los principales grupos de interés acerca de la Sociedad.

El Consejo de Administración promoverá el uso de la página web corporativa para facilitar el ejercicio de los derechos de información y participación de los accionistas en relación con la Junta General de Accionistas y con el gobierno corporativo de la Sociedad, en los términos previstos en la ley y en el Sistema de gobierno corporativo.

Se estructura alrededor de secciones específicas que tienen por objeto identificar la Sociedad, el Grupo y sus actividades; describir la posición de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, sostenibilidad y medioambiente; e impulsar sus relaciones con los grupos de interés más relevantes (accionistas e inversores, empleados, clientes y proveedores) y con la sociedad en general.

La Sociedad promoverá la accesibilidad de la página web corporativa.

## Sistema de cumplimiento

### 27. Unidad de Cumplimiento

El sistema de cumplimiento de la Sociedad lo integran todas las normas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar su actuación conforme a los principios éticos y la legislación aplicable, así como prevenir conductas incorrectas o contrarias a la ética, a la ley o al Sistema de gobierno corporativo que puedan ser cometidas por profesionales de la Sociedad en el seno de la organización (el "Sistema de cumplimiento").

La Sociedad cuenta con una Unidad de Cumplimiento, que es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Desarrollo Sostenible de la Sociedad, responsable de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del Sistema de cumplimiento, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.

La Unidad de Cumplimiento cuenta con un director de cumplimiento, que tiene la condición de director de la Unidad de Cumplimiento.

La Unidad de Cumplimiento evalúa anualmente la eficacia del Sistema de cumplimiento de la Sociedad y de las demás sociedades del grupo, con la colaboración de las distintas direcciones de cumplimiento, y elabora un informe con los resultados de dicha evaluación.

El director de cumplimiento gestiona el funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento y su presupuesto, siendo responsable de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar porque la Unidad de Cumplimiento cumpla de forma proactiva con las funciones que le han sido asignadas en el Sistema de gobierno corporativo.

La Unidad de Cumplimiento, a través de su director o de las direcciones de cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de las sociedades, administradores, personal directivo y empleados del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados, personal directivo y administradores de dichas sociedades deben prestar a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

En la medida de lo posible y siempre que ello no afecte a la eficacia de su labor, la Unidad de Cumplimiento actúa de manera transparente, informando cuando resulte posible y adecuado a los administradores, personal directivo y empleados afectados sobre el objeto y alcance de sus actuaciones.

La Unidad de Cumplimiento y las direcciones de cumplimiento de las demás sociedades del Grupo desarrollan sus funciones bajo los principios de cooperación y coordinación, respetando, en particular, el marco de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas.

## 28. Buzones éticos

La Sociedad y, en su caso, las sociedades *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo, dispondrán de Buzones éticos que permitan a los profesionales de las sociedades del Grupo, a sus proveedores y subcontratistas y a los accionistas de la Sociedad, según corresponda, comunicar, de forma confidencial, conductas que puedan implicar un incumplimiento del Sistema de gobierno corporativo o la comisión por cualquier profesional, proveedor o subcontratista del Grupo de algún acto contrario a la legalidad o las normas de actuación del *Código ético* que les resulten aplicables. El Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieran comunicado una actuación anómala a través de dichos buzones éticos. La Unidad de Cumplimiento y, en su caso, las unidades o direcciones de cumplimiento constituidas en sociedades *subholding* o cabecera de los negocios del Grupo, según corresponda, son responsables de tramitar las comunicaciones remitidas a través de los buzones éticos.

Esta *Política general de gobierno corporativo* fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración el 18 de diciembre de 2007 y modificada por última vez el 24 de abril de 2019.



## ANEXO I. Reglas de autoorganización del Consejo de Administración

### Plan de sucesión de los consejeros no ejecutivos

Cada uno de los consejeros no ejecutivos se compromete a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en la primera reunión que este celebre tras cumplir los setenta años de edad o doce años como consejero de la Sociedad.

El cese en el cargo de consejero con ocasión de lo dispuesto en el párrafo anterior no generará el derecho a percibir ninguna indemnización por dicho concepto.

La Comisión de Nombramientos analizará periódicamente y, por lo menos, una vez al año, si durante el ejercicio siguiente cabe prever que, por cuestiones de edad o de antigüedad en el desempeño del cargo, o por cualquier otro motivo, alguno de los consejeros no ejecutivos vaya a dejar de desempeñar su cargo.

En ese caso la Comisión de Nombramientos impulsará la aplicación del proceso de selección establecido en la *Política de diversidad en la composición del Consejo de Administración y de selección de sus miembros* para identificar al candidato a sustituirle con tiempo suficiente para asegurar una sucesión ordenada.

### Plan de sucesión del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado

En caso de que el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado comunique anticipadamente su voluntad de cesar en el cargo, su sucesión será planificada y coordinada por una comisión específica que será convocada y presidida por el consejero coordinador y estará integrada por este, por los presidentes de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y por el propio presidente y consejero delegado.

La comisión podrá contratar el asesoramiento de un experto independiente con cargo a la Sociedad.

En un plazo no superior a los treinta días desde que el presidente del Consejo de Administración y consejero delegado haya comunicado su voluntad de cesar en el cargo, la comisión formulará al Consejo de Administración una propuesta concreta sobre su sustitución, que habrá de considerar las especiales competencias personales y profesionales del candidato y su capacidad para liderar el desarrollo y ejecución del plan estratégico en vigor. En particular, la comisión valorará favorablemente aquellos candidatos que sean consejeros o personal directivo de la Sociedad o de otras sociedades del Grupo y hayan estado vinculados a él, como consejeros o empleados, durante al menos cinco años.

En caso de indisponibilidad no puntual e inesperada del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado, el vicepresidente no ejecutivo o, en su defecto, el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad, asumirá transitoriamente la presidencia del Consejo de Administración, al que deberá convocar para que se reúna en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas desde que dicha indisponibilidad sea conocida. El orden del día de dicha reunión incluirá la identificación de la persona que asuma temporalmente las funciones de primer ejecutivo y encomendará la planificación de la sucesión definitiva a una comisión específica en los términos mencionados anteriormente.

### Limitaciones relativas a los desplazamientos en un mismo medio de transporte por parte de los miembros del Consejo de Administración

No podrán desplazarse conjuntamente en el mismo medio de transporte:

- a) La mitad o más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración.
- b) La mitad o más de la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.
- c) El presidente del Consejo de Administración y el vicepresidente.
- d) El secretario y el vicesecretario del Consejo de Administración.

Por "medio de transporte" se entenderá cualquier vehículo destinado al transporte de personas por tierra, mar o aire, incluyendo automóviles, autobuses, ferrocarriles, barcos y aviones (comerciales o privados).

### Reglas de seguridad y privacidad informática

Se establecen las siguientes limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al uso por los consejeros de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad:

- a) Los consejeros deberán atenerse a las instrucciones de acceso, seguridad, funcionamiento y utilización de los elementos de *hardware* y de *software*, incluidos programas informáticos, acceso a páginas web, aplicaciones y dispositivos móviles de comunicación que establezca y les comunique la Sociedad.
- b) Los consejeros deberán informar previamente a la Sociedad sobre el uso de dispositivos telemáticos privados con capacidad para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Sociedad y someterse a las instrucciones de compatibilidad y reserva que sean establecidas al efecto por la Sociedad.
- c) En las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como en cualquier otra reunión en la que participen los consejeros de la Sociedad en calidad de tales, los consejeros deberán ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad, que podrán establecer el cierre y desconexión de teléfonos móviles y dispositivos telemáticos en general durante toda la duración de las reuniones así como la restricción de la recepción o realización de llamadas o de conexiones mientras tenga lugar su desarrollo.

La Sociedad respetará y protegerá la privacidad de las comunicaciones y datos de los consejeros en el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos que ponga a su disposición.